

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que fueron radicados en la Oficina Judicial memoriales los días 18 de diciembre 2019, 13 de enero, 4 de febrero y 12 de marzo de 2020 con 8, 3, 1 y 1 folios respectivamente. Y que fueron recibidos memoriales por el correo electrónico institucional los días 27 de julio y 27 de agosto de 2020, desde el correo electrónico juridica@igga.com.co A Despacho.

Medellín, 1 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de septiembre de dos mil veinte

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | VERBAL - SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA |
| Demandante | INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. |
| Demandado | LUCELLY GUERRA MONTOYA, MARIA ELENA GUERRA MONTOYA, MARIA ROSALBA GUERRA MONTOYA, DORA LINA DEL SOCORRO GUERRA HINCAPIÉ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICOLÁS ALBEIRO GUERRA MONTOYA Y DE JOSÉ ABELARDO GUERRA MONTOYA |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2018 00325 00 |
| Temas | ACCEDE A SOLICITUD, REMUEVE A LA UNAL DEL CARGO DESIGNADO Y DESIGNA COMO NUEVO PERITO A LUZ ADRIANA VALENCIA MEJÍA - DESIGNA PERITO DEL IGAC |

Manifiesta el apoderado de la demandante con relación a la designación como perito evaluador a la Universidad Nacional de Colombia, que dicha institución no cuenta con personal idóneo para realizar valoraciones económicas en tierras afectadas por servidumbre, para lo cual aporta prueba y señala que el perito que se debe nombrar debe acreditar encontrarse inscrito en el RAA en la especialidad correspondiente a "intangibles especiales".

Respecto de oficiar al IGAC para que suministren la lista de peritos evaluadores, informa el apoderado demandante que cuentan con la respectiva lista y que aporta la misma.

Frente a la solicitud de designar a otro perito diferente a la Universidad Nacional, de acuerdo a las pruebas presentadas por la parte demandante y por economía procesal, este Despacho considera procedente acceder a remover a dicha institución del cargo designado, sin embargo, este Despacho desconoce lista o perito alguno que permita identificar un auxiliar de la justicia inscrito en el RAA para la categoría de intangibles especiales, no obstante, lo que más se acerca es un perito registrado en la categoría 2 inmuebles rurales, el cual tiene como alcance "Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales".

Para lo anterior, y conforme lo dispuesto en el artículo numeral 2 del artículo 48 del Código General del Proceso, el Despacho designa como perito a **LUZ ADRIANA VALENCIA MEJÍA** quien se localiza en la Calle 45F No. 76 - 75 de Medellín, teléfono 300 485 09 48, e-mail: luzadrianavalenciamejia@hotmail.com para que conjuntamente con el perito del IGAC, presenten un avalúo en los términos establecidos en el numeral 5 artículo 3 del Decreto 2580 de 1.985, con el que deberán aportar los documentos que acrediten su idoneidad conforme lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P.

Frente a la solicitud de designar como perito evaluador de la lista del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) aportada, se accede a la misma y en consecuencia se designa a **ROBINSON MIGUEL CACERES PARRA** quien se localiza en la Carrera 30 No. 48 - 51 de Bogotá, teléfono 3691000 ext. 91336, e-mail: robinson.caceres@igac.gov.co, para que presente un avalúo en los términos establecidos en el numeral 5 artículo 3 del Decreto 2580 de 1.985, con el que deberá aportar los documentos que acrediten su idoneidad conforme lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P.

LÍBRENSE OFICIOS Y REMÍTANSE POR LA SECRETARÍA.

Se tienen en cuenta los honorarios provisionales de los peritos consignados por la entidad beneficiada con la servidumbre.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4acb281dc7b1e8d402e01df8c801f6500fbed61a90f97d20c2bee2e
ef0a76739**

Documento generado en 01/09/2020 12:09:21 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 032 (E)** Hoy **2 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.